

TIPO DE REVISIÓN: CUMPLIMIENTO

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM)

Entes fiscalizados

32 Entidades Federativas

¿Qué se auditó?

El cumplimiento de los aspectos generales establecidos en la LDFEFM, en materia de reglas de disciplina financiera, sostenibilidad de las finanzas públicas, contratación de deuda, deuda estatal garantizada, el Sistema de Alertas y el Registro Público Único (RPU) y las disposiciones normativas relacionadas.

Número de auditoría:

32

¿Por qué se practicaron estas auditorías?

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Estas auditorías se seleccionaron con base en lo que establece la LDFEFM que contempla en el artículo 60, que la fiscalización sobre el cumplimiento de lo dispuesto en dicha Ley corresponderá a la Auditoría Superior de la Federación (ASF), conforme a lo dispuesto en el artículo 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), y con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018, y se consideró la importancia estratégica, pertinencia y factibilidad de su realización. Asimismo, se atendió la trascendencia estratégica y aplicabilidad de la LDFEFM.

UNIVERSO Y MUESTRA SELECCIONADA

En estas auditorías no se revisó la aplicación y ejercicio de los recursos, sino el Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios por parte de los Entes Fiscalizados; así como, la congruencia de la información Financiera con la Cuenta Pública 2018.

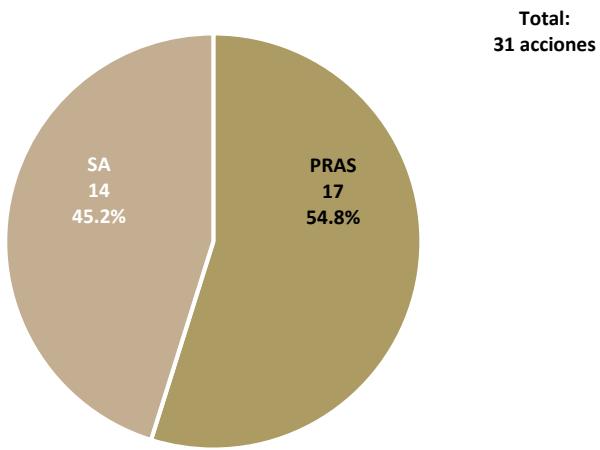
Principales resultados de la auditoría

La fiscalización sobre la LDFEFM, arrojó los resultados siguientes:

- 22 entidades federativas cumplieron con el principio establecido en la LDFEFM al presentar Balances Presupuestarios Sostenibles, en 10 entidades no se cumplió.
- De la presentación del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles 22 entidades federativas lo publicaron como sostenible y en 10 no cumplieron con dicho principio.
- Del mandato establecido en la LDFEFM para constituir un Fideicomiso para atender la ocurrencia de desastres naturales, 11 entidades federativas cumplieron con la obligación de crearlo y 21 no lo constituyeron. En 8 de las entidades que no crearon el fideicomiso le asignaron recursos en la iniciativa del presupuesto de egresos 2018.
- En materia de Servicios Personales y respecto al límite de asignación presupuestaria que deben observar las Entidades Federativas, no se excedieron del límite establecido en la LDFEFM, sin embargo, 8 no proporcionaron las variables para el cálculo y la determinación del monto máximo utilizado en la aprobación de dichos recursos.
- Respecto a la valuación actuarial 27 Entidades Federativas cuentan con ésta y cumplen con los requisitos establecidos en la LDFEFM y 3 acreditaron no estar obligados en virtud de la normatividad estatal correspondiente (Baja California Sur, Ciudad de México y Quintana Roo), y cumplen con los requisitos establecidos en la LDFEFM; San Luis Potosí cuenta con el mismo, pero no lo exhibió, y Morelos no realizó dicho estudio.
- De las Entidades Federativas que generaron ingresos excedentes derivados de Ingresos de Libre Disposición, 5 entidades no cumplieron con la aplicación y destino dispuesto en la LDFEFM.
- De las obligaciones a corto plazo, 21 entidades federativas contrataron y no excedieron el 6% de los ingresos totales aprobados en su Ley de Ingresos, y se realizaron bajo las mejores condiciones de mercado de conformidad a la LDFEFM.
- De las operaciones de refinanciamiento o reestructura, 21 entidades federativas cumplieron con las condiciones establecidas en la LDFEFM, informaron dentro de los 15 días naturales siguientes a la celebración de los contratos a la Legislatura Local, y presentaron la solicitud de inscripción ante Registro Público Único.
- 31 entidades federativas publicaron sus financiamientos y obligaciones en la página oficial de Internet, en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018 y en los Informes Trimestrales sobre el ejercicio y destino de los recursos, de acuerdo a la LDFEFM, se excluyó Tlaxcala por no contar con obligaciones y financiamientos que reportar. Asimismo, el total de las entidades federativas, envió la información del RPU y del Sistema de Alertas, ambos a cargo de la SHCP.
- Se identificaron diferencias: entre los formatos CONAC y el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles, entre registros del RPU y los saldos de la deuda pública de los Informes de la SHCP del Cuarto Trimestre de 2018, entre Informes de la SHCP del Cuarto Trimestre de 2018 contra la balanza de comprobación que emiten los Sistemas Contables, entre el Sistema de Alertas contra el formato Analítico de Deuda del CONAC, entre lo registrado en la Cuenta Pública 2018 contra el RPU, lo anterior por un monto de 5.3 mdp. También se señalaron 14 solicitudes de aclaración por un monto de 15,471.5 mdp.

Principales acciones emitidas

De la revisión del Cumplimiento de la LDFEFM en el ejercicio 2018, se formularon 111 observaciones, durante el desarrollo de las auditorías, las Entidades Federativas solventaron 80 observaciones y 31 se encuentran pendientes de atender. De las pendientes, 17 son Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, y 14 solicitudes de aclaración, como se puede observar en el gráfico siguiente:



Fuente: "Elaborado por la ASF con datos de los Informes de Auditoría de la Cuenta Pública 2018".

Recomendaciones

- En las proyecciones de ingresos y egresos de las Entidades Federativas, además de considerar las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica y utilizar los formatos del CONAC, se estima necesario que éstas se realicen de acuerdo con el comportamiento histórico de las finanzas públicas de cada entidad, así como de las políticas económicas a instrumentar con el propósito de identificar riesgos y, en su caso, establecer planes de ajuste en las finanzas públicas locales, previo a que se generen balances deficitarios.
- Se considera conveniente que las Entidades Federativas constituyan e incrementen las reservas financieras, estimadas mediante los estudios actuariales de pensiones.
- Las Entidades Federativas en su totalidad deben constituir el Fideicomiso que les manda la LDFEFM. No obstante, faltaría clarificar el monto mínimo de aportación a dicho Fideicomiso y que sea financieramente viable para el Ente Público, para aquellos casos en que no hubo ocurrencia de desastre natural en los últimos años conforme lo establece la LDFEFM.
- Para el caso de los ingresos excedentes, debe prevalecer que la documentación, registros y conceptos a los que fueron destinados, puedan preservar los principios de trazabilidad, transparencia y congruencia. Para ello se estima conveniente que los Entes Públicos implementen las medidas de control más adecuadas, de acuerdo a su organización interna.
- La deuda pública que contraten las Entidades Federativas se debe destinar principalmente a la inversión pública productiva, de modo de que ésta sea la palanca que sirva para impulsar el desarrollo en las zonas más rezagadas de las entidades.
- Se considera necesario evaluar a Entidades Federativas que cumplan con solo uno de los indicadores del Sistema de Alertas, es decir, aunque no se genere un resultado global por la medición de los tres indicadores conforme lo previsto en la norma, debe publicitarse los resultados del indicador que sí les resulte aplicable (en principio todos los Entes Públicos registran algún pasivo de corto plazo con sus proveedores y contratistas).
- Se considera conveniente que las Entidades Federativas registren la totalidad de sus obligaciones en tiempo, ya que se observó que, al no cumplir con el plazo señalado en la normatividad, optaban por pagar las deudas a corto plazo con los consecuentes intereses.